

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION:
Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2
Teléfono 21 10 63

PRECIOS DE SUSCRIPCION:
Un Trimestre 400 ptas.
Un Semestre..... 600 »
Un Año..... 1.000 »

ANUNCIOS:
Linea o fracción de línea..... 25 ptas.
Franqueo concertado, 06/3

Número 616

GOBIERNO CIVIL DE AVILA

—0—

BOLETOS - DESCUENTO VENDIDOS EN BARES Y ESTABLECIMIENTOS SIMILARES

Nota del Gobierno Civil

En relación con la venta de boletos-descuento vendidos en bares y establecimientos públicos similares, se recuerda nuevamente por el Gobierno Civil, que los mencionados boletos-descuento se encuentran incluidos en el genérico concepto de juegos de suerte, envite o azar, a que se refiere el artículo 1.º del Real Decreto 444/1977, de 11 de marzo, modificado por el Real Decreto 2.709/1978, de 14 de octubre, entendiéndose como JUEGO ILICITO al no estar incluido en el catálogo de Juegos a que se refiere el artículo 2.º de dicha norma, POR LO QUE EN NINGUN CASO PROCEDE SU AUTORIZACION, o el otorgamiento de Licencia para su explotación, aunque se pretenda presentar como promoción benéfica o comercial y de ventas.

La explotación de dicha modalidad de juego, al constituir una infracción a la vigente normativa sobre el juego, tipificada por el artículo 10, apartado 1, letra c) del Real Decreto 444/77, de 11 de marzo, se sancionará por el Gobierno Civil de acuerdo con las instrucciones dictadas por la Comisión Nacional del Juego, con arreglo a la siguiente escala:

—A la primera infracción: multa de 100.000,— ptas., y apercibimiento de cierre del establecimiento en que se proceda a la venta de los mismos.

—A la segunda infracción: multa de 250.000,— ptas., y cierre por un mes del establecimiento.

—A la tercera infracción y siguientes: multa de 500.000,— pesetas y cierre por tres meses del establecimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

El Gobernador Civil, *Emilio Contreras Ortega*.

LA, se procede a su notificación por medio del presente EDICTO, a tenor de lo dispuesto en el apartado 3.º del art. 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Avila, 21 de marzo de 1980.

El Secretario de la Comisión, *Enrique Rodríguez Bermejo*.

Número 568

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose formulado una petición al Fondo de Garantía Salarial por los trabajadores D. LUIS LOPEZ RICA, D. DESIDERIO JAVIER CASADO NIETO, D. LUIS JAVIER GARCIA VELA y D.º ROCIO RABANAL GONZALEZ que prestaban servicios en la Empresa ASOCIACION DE PADRES DEL COLEGIO FAMILIAR RURAL DE AVILA, para que les sea abonada por el Fondo la cantidad de SETECIENTAS VEINTITRES MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y CUATRO PESETAS, adeudada por dicha patronal en concepto de indemnización por despido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 317/77, de 4 de marzo, se debe dar traslado de la petición a la Empresa responsable a fin de que, en el plazo de CINCO DIAS HABILES, formule las alegaciones pertinentes ante la Comisión Provincial del Fondo de Garantía Salarial, domiciliada en la Delegación Provincial de Trabajo, Paseo de San Roque núm. 17, de esta ciudad.

Desconociéndose el actual paradero de la Empresa ASOCIACION DE PADRES DEL COLEGIO FAMILIAR RURAL DE AVILA,

Número 569

EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose formulado una petición al Fondo de Garantía Salarial por los trabajadores DON JAVIER DUCE GRACIA y DOÑA CATALINA DIAZ MORENO, que prestaban servicios en la Empresa COLEGIO FAMILIAR RURAL «LAS MURALLAS» para que les sea abonada por el Fondo la cantidad de DOSCIENTAS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTAS PESETAS, adeudada por dicha patronal en concepto de indemnización por despido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 317/77, de 4 de marzo, se debe dar traslado a la Empresa responsable a fin de que en el plazo de CINCO DIAS HABILES, formule las alegaciones pertinentes ante la Comisión Provincial del Fondo de Garantía Salarial, domiciliada en la Delegación Provincial de Trabajo, Paseo de San Roque número 17, de esta ciudad.

Desconociéndose el actual paradero de la Empresa COLEGIO FAMILIAR RURAL «LAS MURALLAS», se procede a su notificación por medio del presente EDICTO, a tenor de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Avila, 21 de marzo de 1980.

El Secretario de la Comisión, *Enrique Rodríguez Bermejo*.

del Nogal, mayor de edad, casado con doña María Antonia Blázquez Pérez, con D. N. I. n.º 6.504.594 vecino de Avila, para inscribir a su favor en el Registro de la Propiedad de Avila y reanudar el tracto interrumpido de la siguiente finca:

PARCELA DE TERRENO a las Peñas de San Roque en la calle Capitán Méndez Vigo, antes sin número, hoy el 48 de esta ciudad de Avila de 275 m.2. Linda Norte, Capitán Méndez Vigo; Sur, Este y Oeste con parcelas segregadas y vendidas respectivamente a don Ladislao del Nogal, don Angel Lozano de la Cruz y don Isabelo Pindado; hoy por el Sur linda con el edificio número 61 y 63 de la calle de Bilbao constituido en régimen de propiedad horizontal; por el Este con Angel Lozano de la Cruz y por el Oeste con finca de don Isabelo Pindado y edificio número 67 de la calle de Bilbao, constituido en régimen de propiedad horizontal. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila a nombre de don Isidoro Blázquez Sánchez casado con doña Teresa Martín, al folio 74, tomo 1.148, libro 90 de Avila finca núm. 5.225 inscripción primera. Fue adquirida por el solicitante el 27 de enero de 1978 por compraventa al matrimonio formado por don Sotero Corral Montero y doña Antonia García Martín en escritura pública otorgada ante el Notario de Avila don Salvador Zaera Sánchez número 89 de protocolo. Los vendedores la recibieron de don Migdonio Herrero González según escritura de compraventa otorgada el 23 de marzo de 1957 ante el Notario de Avila don Pedro Manuel Casado Guío, y éste a su vez la adquirió en escritura de compraventa a don Isidoro Blázquez Sánchez el 2 de marzo de 1956 ante dicho Notario.

Por providencia de esta fecha acordó SS citar por el presente a los referidos anteriores propietarios, a los colindantes indicados, cuyas circunstancias de domicilio no constan y a cuantas personas ignoradas pudieran perjudicar la inscripción para que en término de diez días puedan comparecer en el expediente para alegar lo que a su derecho convenga según previene la regla tercera del artículo 201 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Avila a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta.

El Magistrado Juez, *Argimiro Domínguez Arteaga*; el Secretario, (Ilegible).

—590

Juzgado de Primera Instancia de Avila

EDICTO

El ilustrísimo señor don Argimiro Domínguez Arteaga, Magistrado Juez de Primera Instancia de Avila y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado al número 152/80 se sigue expediente de dominio a instancia de don Teótimo Manuel Canales Pascual, mayor de edad, viudo, con D. N. I. n.º 1.956.232, vecino de Avila, representado por el Procurador don Agustín Sánchez González, para justificar a su favor en el Registro de la Propiedad de Avila la mayor cabida de la siguiente finca:

RUSTICA huerto en los extramuros de esta ciudad, cercado de pared de piedra al sitio de las Peñas de San Roque, que tiene una casa dentro de su perímetro que hace una superficie de 20 metros cuadrados. Linda al Norte con finca de Agustín Casimiro Arribas (hoy Capitán Peñas), Sur, camino público (hoy Capitán Méndez Vigo) y Domingo Vegas Martín; Este, con Benita Fernández Pastrana (hoy propiedades de Bernardino Muñoz Díez y Antonio Laguna así como la intersección de las calles Capitán Peñas y Bajada de Don Alonso; Oeste con Gregorio Muñoz (hoy Bajada de Don Alonso). Se halla inscrita al folio 77 del tomo 1.111 del Archivo del Registro de la Propiedad de Avila, inscripción séptima de la finca 3.272. Al margen de la inscripción séptima hay una anotación en la que se dice que la finca de este número se ha segregado de una parcela de terreno para edificar en las Peñas de San Roque con una superficie de 30,45 metros cuadrados que linda al Norte con la calle Capitán Méndez Vigo y Este con Sra. Vda. de Canales que como finca nueva e independiente forma el n.º 5.414 al folio 100 del tomo 1.151 del Registro. La finca matriz se halla inscrita a favor de doña María del Carmen Gómez Maroto, esposa de don Teótimo Manuel Canales Pascual, fallecida, de cuya herencia se hizo división adju-

cándose la finca objeto del expediente en pleno dominio al señor Canales Pascual. Consta con una extensión, en el Registro, como que mide entre 700 y 800 metros cuadrados de los que hay que deducir los 30,45 metros cuadrados. Y verificada reciente medición se ha determinado exactamente la extensión superficial que es de 1.018 metros cuadrados.

Por providencia de esta fecha acordó SS citar por medio de edictos a los anteriores propietarios desconocidos de los que procede el dominio que sobre dicha finca ostenta inscrito doña María del Carmen Gómez Maroto, esposa que fue del solicitante, y a los colindantes, cuyos domicilios no constan don Domingo Vegas Martín y don Antonio Laguna, así como a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción para que en término de diez días puedan comparecer en este expediente a alegar lo que a su derecho convenga, conforme previene la regla 3.ª del artículo 201 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Avila a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta.

El Magistrado Juez, *Argimiro Domínguez Arteaga*; el Secretario, (Ilegible).

—591

ALCALDIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se hallan expuestas al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que más abajo se relacionan, la Cuenta General de Presupuesto Ordinario, la de Administración del Patrimonio y la de Valores Independientes y Auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1979, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por el plazo de quince días hábiles, durante el cual y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

PUEBLOS QUE SE CITAN:

Villanueva de Gómez	(620)
Hernansancho	(621)
San Pascual	(622)